

PROCESO EJECUTIVO
Radicado No 680014189003-2020-00519-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **03 FEB 2021**

La presente demanda fue recibida del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Subsanada la demanda instaurada por RF ENCORE S.A.S (endosatario en propiedad), a través de apoderada judicial, contra RAFAEL ENRIQUE MORALES CARPIO, reúne los requisitos legales y el PAGARÉ, obrante a folios 2, 3, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 del C. Gral. Del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (MINIMA) se libra orden de pago contra RAFAEL ENRIQUE MORALES CARPIO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de RF ENCORE S.A.S, las siguientes sumas:

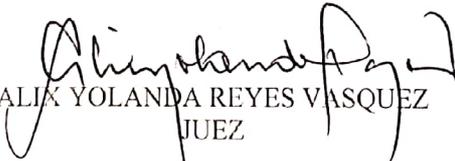
1.- Por la cantidad principal de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.745.257), por capital, representado en el PAGARE, obrante a folios 2 y 3.

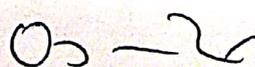
Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 24 de septiembre de 2020, (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Reconocer a la Doctora HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA, como apoderada judicial de la parte actora RF ENCORE S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>09</u> hoy,
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO